

El registrador tendrá los deberes, atribuciones y funciones siguientes

Categoría: Dirección Provincial de Justicia

Publicado: Lunes, 18 Mayo 2020 13:22

Escrito por Equipo de Producción Provincial

Visto: 6601

- Tomar declaraciones, recibir solicitudes y documentos concernientes al estado civil de las personas y CALIFICARLOS, y si tuviera dudas, exigir o comprobar la veracidad o autenticidad de estos.
- Extender o disponer que se extiendan bajo su dirección y responsabilidad, las inscripciones y notas que deban practicarse.
- Custodiar y conservar los libros, documentos, expedientes o legajos que obren en la OR.
- Expedir certificaciones basadas en los asientos y documentos que obren en las Oficinas del Registro y las negativas que resulten de éstos.
- Subsanan errores u omisiones materiales en las inscripciones.
- Tramitar y resolver el cambio, adición o modificación de nombres y apellidos.
- Autorizar la formalización de matrimonio.
- Denegar la solicitud de inscripciones cuando estas no reúnan los requisitos establecidos en ley.
- Dirigir, controlar y supervisar el trabajo de información estadística y otras.
- Dirigir, controlar y supervisar el trabajo de las OR y de su personal auxiliar.
- Las demás que se establezcan en la ley y su reglamento.